

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial». (Art. 1.º del Código civil). No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

### PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victoria, 1 y Páco, 4.

En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud

(«Gaceta» núm. 427 de 15 Dbre.)

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

##### Undécima Sección.

Debiendo cubrirse una vacante de Maestro de obras militares que existe en la plaza de Gerona; los interesados que reúnan las condiciones que exige el reglamento para el personal del material de Ingenieros de 8 de Abril de 1884, y quieran presentarse á las oposiciones que tendrán lugar con dicho objeto en la ciudad de Gerona el día 14 de Marzo de 1894, podrán dirigir sus instancias antes del 1.º del mismo mes al Excmo. Sr. General Jefe de la undécima Sección del Ministerio de la Guerra, entregándolas en dicha Sección ó en las Comandancias generales de Ingenieros de los distritos, pero en este último caso con la anticipación suficiente para que puedan remitirse á esta Sección en la fecha indicada.

Los exámenes se verificarán con arreglo á la instrucción y programa insertos á continuación, y el aspirante que por las calificaciones obtenidas se resuelva debe cubrir la plaza, será empleado durante cuatro meses como Maestro temporero en las obras de Ingenieros, y si después de estas prácticas fuera declarado apto para el desempeño de la vacante, será propuesto para que se le nombre definitivamente Maestro de obras militares.

Durante los cuatro meses de prácticas disfrutará el aspirante una gratificación de 100 pesetas mensuales.

El sueldo de los Maestros de obras militares á su entrada en el servicio es el de 1.500 pesetas anuales y cada diez años de servicio obtienen un aumento de 500 pesetas hasta llegar á los treinta y cinco años, en que se les asigna el sueldo máximo de 3.500 pesetas.

El tiempo de servicio es de abono para el retiro, y las familias de

los Maestros tienen derecho á pensión del Montepío.

Madrid 9 de Diciembre de 1893.—  
El General Jefe de la undécima Sección, Eduardo Verdes.

#### INSTRUCCION Y PROGRAMA

##### DE EXAMEN PARA EL CONCURSO Á INGRESO EN LA CLASE DE MAESTROS DE OBRAS MILITARES

Las solicitudes pretendiendo tomar parte en las oposiciones las dirigirán los aspirantes al General Jefe de la undécima Sección del Ministerio de la Guerra, acompañando los documentos siguientes:

- 1.º Partida de bautismo.
- 2.º Certificación de su estado.
- 3.º Idem de práctica en el arte de construir, en que conste haber dirigido obras por sí ó asistido como facultativo á algunas, bajo la dirección de Ingeniero ó Arquitecto.

Serán objeto del examen las materias siguientes:

Pesos y medidas métricas y equivalencias aproximadas con las usuales en la demarcación de la Comandancia, medición de superficies y cubicación de volúmenes.

Niveles de albañil de perpendicular y de aire.

Líneas y planos verticales y horizontales y su determinación, valiéndose de los expresados niveles.

Modo de hacer que una línea ó superficie resulte con determinada inclinación.

Levantamiento del plano de un edificio, valiéndose de regiones, cintas ó rodetes, y trazando gráficamente los ángulos.

Trazados de líneas y métodos prácticos para levantarles perpendiculares y tirarles paralelas.

Nomenclatura de los materiales que se emplean comunmente en el distrito de la Comandancia, cualidades y precios de los mismos, métodos prácticos para asegurarse de su calidad y resistencia; medidas y peso de que se hace uso para su venta, reglas prácticas para reducir dichas cantidades á las del sistema métrico.

Morteros y hormigones, expresando las calidades de sus elementos que los compangan, bien se empleen cales grasas, ó hidráulicas, cementos y puzolanas, proporciones que conviene adoptar para los distintos usos, procedimientos para la confección de todos ellos y precauciones necesarias cuando se emplean los hidráulicos.

Medición de maderas; dominación y marcas de las distintas piezas y tablazón que se hallan comunmente en los almacenes de la loca-

lidad, vicios y defectos que en ellas suelen encontrarse y modo de determinarlos; apilamiento, almacenaje y aserrio.

Distintas clases de hierro, precios por piezas ó peso, y lo mismo para el cinc y el plomo.

Herramientas y útiles de que se hace uso en las obras de cantería, albañilería y carpintería; nombres y condiciones de las reparaciones que corresponde hacer en las mismas, antes de darlas por inútiles.

Procedimientos que deben seguirse para ejecutar los desmontes y terraplenes, con arreglo á la clase del terreno y objeto de la obra.

Condiciones á que debe satisfacer un buen cimiento y construcción material del mismo en los distintos casos que puedan ocurrir, incluso cuando hay que emplear pilotaje, ya se trate de muros continuos ó de apoyos aislados.

Construcción de las distintas clases de muros, según su naturaleza, objeto y forma, con paramentos verticales ó en talud, con retallos ó sin ellos é incluyendo enfoscados, revoques y refundidos.

Construcción de tabiques y precauciones que deben tomarse cuando no exista apoyo inferior que los sostenga.

Muro compuesto de distintas fábricas; precauciones que deben tomarse en su construcción.

Regla para el enlace de obra nueva con obra antigua, así como también para obtener la más sólida trabazón en el cruzamiento y encuentro de dos muros.

Asiento de la obra.

Ensambladuras, empalmes, acopladuras, y diferentes modos de fortificar los ensamblajes en las piezas de madera.

Operaciones idénticas con piezas de hierro forjado y modo de unir los palastros.

Objeto de los roblones y remaches de los mismos.

Vigas de madera ó hierro; formas usuales de la sección transversal en ambos casos; denominación de sus distintas partes; disposición que se les da en los entramados para suelos, brochales, cuadriles, forjado, hoveillas, cielos rasos y pavimentos.

Construcción de armaduras de madera ó hierro para cubrir con una sola vertiente, á dos aguas, á cuatro y en pabellón. Azoteas.

Ejecución de las distintas clases de cubiertas.

Métodos prácticos para el trazado y construcción de arcos de for-

mas ordinarias en muros rectos, en talud y cilíndricos.

Denominación de las distintas partes del arco y también de todos los que constituyen las bóvedas.

Construcción de bóvedas de cañón seguido y por arista; reglas prácticas para el aparejo de las mismas, según los distintos materiales de que se haga uso; bóvedas tabicadas; trasdoses, sobrecargas, desagües, descombramiento.

Nombres y dimensiones de las partes de una escalera y denominaciones que toma ésta, según las distintas formas que puede tener.

Construcción de dinteles, capialzados, telares, mochetas, derrames, cornisas, frontones, aleros, ménsulas, almohadillados, y en general, de las molduras y decorado de los edificios.

Modo práctico de calcular y de construir las recogidas de aguas, desagües, albiges y pozos, exponiendo las precauciones que deben tomarse cuando se abren en terreno flojo.

Excusados, caballerizas, cocinas, salidas de humo, calefacción; distribución de aguas y del gas para el alumbrado. Revestimiento, enlucidos, pinturas, estucos y barnices; puertas, ventanas, vidrieras y persianas.

Apuntalamientos, apeos, recalzos.

Procedimientos para impedir que la humedad invada á los muros y para mejorar las condiciones de los invadidos.

Reparación de muros grieteados ó desplomados; cogida de goteras.

Reconocimiento de edificios para averiguar el estado de todas y cada una de sus partes.

Material para el servicio de las obras, andamios, castillejos, cimbras, máquinas ordinarias para elevar grandes pesos, etc.

Tasaciones de fincas, valoración usual de los solares y de los edificios; tasaciones por capitalización de la renta.

Servidumbres urbanas y prescripciones de las Ordenanzas municipales para edificar en cada localidad; medianerías, luces, aguas, etcétera.

Cantidad de trabajo que debe hacer diariamente un buen operario en cada una de las distintas obras que constituyen un edificio.

Formación de presupuestos, cálculo del tiempo necesario para ejecutar una construcción determinada.

Tercera sección.

Número 1.084.

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MURCIA

PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO ECONÓMICO DE 1893-94.

RESUMEN general de los ingresos y gastos autorizados en los presupuestos ordinarios adicionales de los Ayuntamientos de esta provincia para el actual ejercicio económico de 1893-94, el cual se publica en el Boletín oficial en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 31 de Diciembre de 1886.

## INGRESOS

PUEBLOS	1 Propios.	2 Montes.	3 Impuestos.	4 Beneficencia.	5 Instrucción pública.	6 Corrección.	7 Extraordinarios.	8 Ampliación.	9 Resultados.	10 Recursos para cubrir el déficit.	11 Reintegros.	12 Valores no presupuestos.	TOTAL Pesetas.
Abanilla.	243 75	»	»	»	»	»	»	267 50	1.975 88	»	»	»	2.487 13
Abarán.	»	34.233	»	»	»	»	28 45	4.074 50	2.302 41	10.315 78	»	»	40.638 36
Aguilas.	»	»	13.631 32	»	»	»	»	4.461 50	13.472 71	»	»	2.293 33	40.174 64
Aledo.	»	»	»	»	»	»	»	4.313 38	3.604 27	1.000 »	»	»	4.604 27
Albudeite.	»	»	409 37	»	»	»	»	250 »	3 89	682 50	»	»	5.409 14
Alcantarilla.	»	»	759 50	»	»	»	383 86	2.996 52	1.418 06	3.787 86	»	»	6.599 28
Alguazas.	»	»	»	»	»	»	669 88	5.373 06	2.998 50	1.830 82	»	»	8.495 72
Alhama.	5 88	»	48 »	»	»	»	»	825 49	3 08	6.433 04	»	290 30	12.153 36
Archena.	»	»	»	»	»	»	4.605 66	74 »	21.113 31	4.196 40	»	»	30.740 86
Beniel.	»	»	»	»	»	»	»	»	469 39	1.021 29	»	»	1.564 68
Blanca.	»	»	225 »	»	»	»	»	23.619 11	4.199 61	7.000 »	»	»	35.043 72
Bullas.	»	»	341 76	»	»	»	»	14.496 49	6.435 91	»	»	»	21.274 16
Calasparra.	»	»	»	»	»	»	»	7.399 16	11.455 38	5.444 47	»	»	24.299 01
Campoos.	»	»	2 »	»	»	»	»	2.082 73	164 63	1.346 26	»	»	3.595 32
Caravaca.	»	»	662 50	»	»	»	»	20.996 43	3.502 34	»	»	»	25.161 27
Cartagena.	550 »	»	23.602 59	»	»	»	31 05	51.833 42	55.580 70	306.511 26	»	7.251 »	445.360 02
Cehegín.	123 05	»	»	»	»	»	»	740 60	2.722 40	»	»	»	3.586 05
Ceuti.	»	»	692 75	»	»	»	»	1.821 28	253 57	3.246 33	»	1.690 47	5.326 18
Cieza.	75 »	54.113 36	»	»	»	»	»	22.201 52	20.522 30	»	»	»	99.295 40
Cotillas.	»	»	369 76	»	»	»	»	155 »	852 82	2.420 »	»	»	3.427 82
Fortuna.	»	»	»	»	»	»	»	3.037 05	104 53	5.585 31	»	»	9.096 65
Fuente-alamo.	»	»	»	»	»	»	»	275 »	159 25	5.768 73	»	250 »	6.452 98
Jumilla.	753 50	42.906 30	2.005 50	»	»	»	»	251 »	40.249 23	»	»	1.003 70	87.169 23
Librilla.	»	»	4.415 46	»	»	»	»	2.353 55	3.945 94	2.619 »	»	»	8.718 49
Lorca.	1.408 98	»	»	»	»	»	»	16.478 43	10.980 30	35.516 52	»	»	68.799 69
Lorquí.	»	»	11.556 47	»	»	»	»	2 »	»	»	»	»	2 51
Mazarrón.	»	»	605 71	»	»	»	»	6.147 42	11.115 09	29.988 26	»	»	52.659 82
Molina.	»	»	»	»	»	»	»	»	3.106 12	2.419 45	»	»	12.278 70
Moratalia.	»	»	»	»	»	»	»	15.500 »	50 49	»	»	»	15.550 49
Mula.	»	»	9.400 »	»	»	»	76 78	29.693 »	7.608 52	»	»	»	46.778 30
Murcia.	3.638 35	»	18.121 69	»	»	»	191 »	48.785 50	22.797 75	135.416 64	»	»	228.950 93
Ojós.	»	»	»	»	»	»	»	5.171 »	136 14	1.501 66	»	»	1.637 80
Pacheco.	»	»	208 »	»	»	»	1.275 21	1.425 »	1.305 36	1.269 12	»	208 75	5.710 95
Pinatar.	»	»	»	»	»	»	»	1.825 »	80 08	106 24	»	»	2.060 73
Pliogo.	41 41	»	»	»	»	»	»	1.697 »	0 86	435 »	»	»	2.132 86
Ricote.	»	»	»	»	»	»	»	198 32	562 05	1.578 38	»	»	4.092 51
San Javier.	»	»	1.753 76	»	»	»	»	19.291 67	2.120 80	15.246 82	»	»	36.659 29
Totana.	»	»	»	»	»	»	»	2.152 08	379 17	»	»	»	2.531 25
Utea.	»	»	7.655 59	»	»	»	»	42.457 98	65.817 69	92.499 99	»	»	211.431 25
Unión.	»	»	81 25	»	»	»	833 52	884 71	333 72	1.989 »	»	»	4.122 20
Villanueva.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Yecla.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
<b>TOTALES.</b>	<b>6.839 92</b>	<b>131.252 66</b>	<b>96.560 98</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>8.095 41</b>	<b>361.605 10</b>	<b>327.446 71</b>	<b>687.176 13</b>	<b>»</b>	<b>12.987 55</b>	<b>1.631.964 46</b>

**GASTOS**

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	TOTAL
	Gastos del Ayuntamiento.	Policia de seguridad.	Policia urbana y rural.	Instrucción pública.	Beneficencia.	Obras públicas.	Corrección pública.	Montos.	Cargas.	Obras de nueva construcción.	Imprevistos.	Ampliación.	Resultas.	Devoluciones.	Valores no presunptos.	Pesetas.
Abanilla.	125	364 98	355 39	»	500	12 62	»	»	1 000	»	48 25	1 098 02	»	»	»	1 233 02
Abarán.	2 586 75	3 348 08	1 502 75	»	352 25	923 51	91 24	»	8 447 60	»	733	3 018 23	»	»	»	7 886 22
Aguilas.	35	»	»	»	»	»	»	»	90	»	220	10 188 27	»	»	»	27 343 73
Alcedo.	348 68	»	854 16	»	230 72	»	91 06	»	618 33	»	8 89	3 482 43	»	»	»	4 458 33
Albudeite.	1 341 59	»	»	»	15	»	»	»	1 373 57	»	88 20	1 547 54	»	»	»	5 527 44
Alcantarilla.	933 28	275	940 67	»	225	»	»	»	540 63	»	136	2 457 91	»	»	»	4 032 82
Alguazas.	2 631 72	»	»	»	»	»	»	»	1 986 28	»	»	5 201 64	»	»	»	11 035 31
Archena.	134 34	»	»	»	»	»	»	»	2 496	»	»	4 963 47	»	»	»	7 518 81
Beniel.	524 50	»	»	150	»	»	»	»	»	»	150	475	»	»	»	1 299 50
Bianca.	2 757 05	1 387 48	»	»	691 45	576 67	»	»	1 426 45	»	62 35	10 029 63	»	»	»	16 931 08
Bullas.	341 76	»	141 25	»	»	60	»	»	2 010	»	115 75	20 514 05	»	»	»	20 855 81
Calasparra.	382 84	»	»	»	»	»	»	»	1 346 20	»	»	17 941 05	»	»	»	20 650 89
Campos.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1 834 74	»	»	»	3 181
Caravaca.	»	»	»	»	»	»	»	»	160 555 30	7 675	2 065 96	98 993 67	»	»	»	336 962 56
Cartagena.	14 923 65	8 464 82	12 907 95	1 247 46	17 316 91	8 281 89	4 529 95	»	»	»	»	2 142 52	»	»	»	2 142 52
Cehegin.	808 14	»	»	»	4 50	»	»	»	1 339 34	»	34 25	1 794 02	»	»	»	3 980 25
Ceud. . . . .	3 657 26	837 28	728 08	»	»	91 74	2 437 14	»	165	»	67	17 691 21	»	»	»	25 674 71
Cieza.	1 557 49	»	»	»	»	»	»	»	671 62	»	31	955 13	»	»	»	3 215 24
Cóllitas.	»	»	»	»	»	»	»	»	8 743 44	»	10	3 072 82	»	»	»	8 700 92
Fortuna.	1 626 41	»	154 50	»	»	9 75	»	81	1 641 72	2 300	20	349 50	»	»	»	4 901 55
Fuente-álamo.	390 33	»	»	»	»	200	»	»	2 331 98	»	379 81	12 818 79	»	»	»	33 430 81
Jumilla.	6 109 30	91 50	5 470 15	»	1 604 08	1 893 79	6 25	2 725 16	2 150	»	64 04	2 259 66	»	»	»	4 473 70
Librilla.	»	»	»	»	»	»	»	»	13 946 33	»	843 55	27 164 32	»	»	»	59 747 01
Lorca.	8 780 07	2 692 16	4 732 31	»	427 32	219 83	791 12	150	25 019 69	»	1 000	11 115 09	»	»	»	48 621 69
Lorquí.	»	»	»	»	»	679 25	165 16	165 84	38 20	»	28 50	6 475 03	»	»	»	8 893 75
Mazarrón.	6 858 52	1 878 60	1 117 06	»	622 50	»	»	»	»	»	»	15 237 45	»	»	»	15 237 45
Molina.	1 580 30	333 28	271 94	»	166 50	»	»	»	»	»	»	23 805 52	»	»	»	27 727 84
Moratala.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	62 032 55	»	»	»	192 317 35
Mula.	2 633 88	91 24	319 35	»	»	121 24	481 83	»	274 78	»	»	»	»	»	»	1 299 62
Murcia.	11 132 33	6 825 41	17 131 06	124 98	3 978 13	8 826 24	2 341 20	»	77 032 94	1 145	1 747 51	»	»	»	»	3 328 89
Ojós.	329 50	11	»	»	31 50	2 62	»	»	925	»	»	»	»	»	»	3 854 89
Pacheco.	»	»	»	»	»	»	»	»	560	»	»	»	»	»	»	1 961 25
Pinájar.	133	»	»	»	»	»	»	»	»	»	22 25	1 545 66	»	»	»	1 545 66
Pliogo.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	670	»	»	»	2 518 60
Ricole.	70	»	»	»	»	»	»	»	1 778 60	»	»	»	»	»	»	16 731 36
San Javier.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1 533 38
Totana.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	121 405 88
Ulea.	6 804 80	1 825	13 345 58	2 750	6 773 76	11 236 96	1 141 95	»	43 141 84	»	145	34 240 99	»	»	»	3 055 29
Union.	1 084 74	54 36	112 50	»	75	378 50	»	114 06	250	»	26 50	»	»	»	»	»
Villanueva.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Yecla.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
<b>TOTALES.</b>	<b>84 379 26</b>	<b>25 095 71</b>	<b>61 472 16</b>	<b>5 057 36</b>	<b>33 014 62</b>	<b>33 514 61</b>	<b>12 067 50</b>	<b>3 286 06</b>	<b>356 600 90</b>	<b>11 120</b>	<b>8 171 81</b>	<b>454 501 18</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>1 088 241 17</b>

Murcia 12 de Diciembre de 1893.—El Contador de fondos provinciales, Germán Andreu.—V.º B.º: El Presidente, Riquelme.

**Cuarta sección.**

Número 1.093.

**COMISARÍA DE GUERRA**

DE CARTAGENA

El Comisario de Guerra Interven- tor de subsistencias de esta plaza,

Hace saber: Que el día 19 de Ene- ro próximo a las once de su maña- na, tendrá lugar en la Comisaria de Guerra de esta plaza sita en la calle del Angel número 14. subasta públi- ca para contratar el suministro de agua potable a las guardias planto- nes y castillos de esta plaza, por el término de un año, a contar desde que el contrato sea aprobado por la Superioridad con arreglo al pliego de condiciones que estará de mani- fiesto en la citada Comisaria, todos los dias no feriados de nueve de la mañana a una de la tarde, y con sujeción al modelo de proposición que a continuación del presente anuncio se inserta. El pliego de pre- cios limites se publicará oportunamente para conocimiento de los in- teresados.

Cartagena 14 de Diciembre de 1893.—Adolfo R. Gámez.

*Modelo de proposición.*

El que suscribe, vecino de..... ha- bitante en..... calle ó plaza de..... número..... según cédula personal que exhibe número..... se compromete a verificar el suministro de agua potable que sea necesaria a los guardias y plantones de esta plaza al precio de..... pesetas, y a los castillos y fortalezas de la mis- ma al de..... pesetas, cada car- ga compuesta de cuatro barriles con la cabida de 12'500 litros cada uno, con arreglo al pliego de condi- ciones que rige en la presente su- basta el que acepta en todas sus partes acompañando el talón de depósito, importante (tantas) pese- tas como garantía de esta proposi- ción.

(Fecha y firma del proponente.)

**Quinta sección.**

Número 1.062.

**INTERVENCION DE HACIENDA**

de la  
**PROVINCIA DE MURCIA**

**ANUNCIO**

Desde el día 16 del corriente mes hasta fin de Febrero próximo, se recibirá en esta Intervención el cu- pón del 4 por 100 interior y exte- rior, y 2 por 100 amortizable exte- rior que vencerá en 1.º de Enero in- mediato y sin limitación de tiempo, las carpetas de intereses de todas las inscripciones de igual signo, res- pectivas a dicho vencimiento y an- teriores, a cuyo fin se previene.

Que los impresos de todas clases, los facilitará gratis esta Intervención.

Que la numeración de los crédi- tos, se estampará de menor a ma- yor.

Que en las facturas de intereses de inscripciones, se expresará con toda claridad en el epigrafe, el con- cepto a que pertenece la lámina; cuidando de que no aparezcan en- globados números, capitales é in- tereses de varias inscripciones, si no que se detallan uno por uno.

Que con arreglo a lo dispuesto en la ley del Timbre del Estado de 15 de Septiembre de 1892, todas las facturas que lleguen ó excedan de 25 pesetas deberán tener adherido un sello móvil de 10 céntimos.

Que los cupones que carezcan de talón, no los admitirá esta Interven-

ción sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia.

Por último, esta oficina llama la atención del público interesado, de que en virtud del art. 43 de la ley de Presupuestos de 5 de Agosto último y de lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Octubre y circular de la Dirección general de la Deuda pública de 1.º del actual, se copian a continuación los artículos 2.º y 3.º del expreso Real decreto, cuidando esta Dependencia de enterar a los interesados de los demás extremos que se omiten.

Artículo 2.º Se aplicará el timbre móvil de 25 pesetas a los títulos de Renta del Estado y a los valores industriales y mercantiles de 50.000 pesetas.

- El de 12'50 pesetas a los de 25.000 idem.
- El de 12 id. a los de 24.000 id.
- El de 6'25 id. a los de 12.500 id.
- El de 6 id. a los de 12.000 id.
- El de 3 id. a los de 6.000 id.
- El de 2'50 id. a los de 5.000 id.
- El de 2 id. a los de 4.000 id.
- El de 1'25 id. a los de 2.500 id.
- El de 1 id. a los de 2.000 id.
- El de 50 céntimos a los de 1.000 id.
- El de 25 id. a los de 500 id.
- El de 10 id. a los de 200 id.
- El de 5 id. a los de 100 id.

Si los valores o títulos a que hubiere de aplicarse el timbre, representaren cantidades a que no corresponden exactamente ninguno de los timbres que menciona este artículo, se aplicarán el que correspondan a las centenas y unidades de millar del título, despreciando las decenas y unidades que hubiere de exceso.

Las acciones de Sociedades anónimas, cuyo capital no hubiese sido totalmente desembolsado, pagarán el impuesto sobre el valor del desembolso.

Art. 3.º En cada año económico se aplicará una sola vez el sello correspondiente a todos los títulos de renta del Estado y a los valores industriales y mercantiles que circulen en el mercado. La aplicación se hará horizontalmente en la unión del título y el cupón cobrable en 1.º de Enero, si los vencimientos fueren trimestrales o en el de 1.º de Abril si los vencimientos semestrales correspondiesen a este mes y al de Octubre.

Las carpetas provisionales, las inscripciones y los extractos de inscripción que no tuviesen cupones, colocarán el timbre de modo que sea inutilizado por el cajetín con que se acredite el pago del cupón o dividendo.

Murcia 9 de Diciembre de 1893.— El Interventor de Hacienda, Francisco J. Manrique.

Sexta sección.

Número 1.091.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Encontrándose ruinoso la casa número 31 de la calle de Santa Teresa de esta ciudad, en cuya nuda propiedad están interesados los hijos y descendientes de D. Pedro, Don Elias, D. Antonia y D. Juana Poves y Fernández, cuya vecindad se ignora, se requiere a los mismos por medio de este edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el en que aparezca el mismo en la «Gaceta de Madrid», se personen en la Secretaría del Ayuntamiento de esta capital, a nombrar el Arquitecto que por su parte ha de representarlos en el reconocimiento del edificio que previenen los artículos 210 y siguientes

de las Ordenanzas municipales de policía urbana de la localidad; en la inteligencia de que en otro caso les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Murcia 15 de Diciembre 1893.—R. Guirao.

Octava sección.

Número 1.092.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE MULA

Don Carlos de la Quintana y Escribano, Juez de instrucción de esta ciudad de Mula y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días contados desde su publicación, al procesado Diego Andújar

López, de esta vecindad, de edad de veintidós años, para que comparezca en este Juzgado a prestar indagatoria en la causa que contra el mismo se sigue sobre hurto de un cerdo; apercibiéndole que de no comparecer en dicho término, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, se ruega y encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado y su conducción en clase de detenido a las Cárceles de esta ciudad, pues así está acordado en dicha causa.

Dada en Mula a catorce de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.— Carlos de la Quintana.— El Actuario, José Pantoja y Vélez.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Continuación de la relación que aparece en el num. 111.

Número de orden.	Nombres de los interesados.	Importe del capital rectificad.		TOTAL	Líquido a percibir el 35 por 100 del capital e intereses.
		Pesos.	Pesos.		
1067	Cristóbal Rechat Hernández.	160'43	43'31	203'74	71'30
1068	Camilo Ruiz Soschado.	143'48	5'73	149'21	52'32
1069	Carlos Rincón Espinosa.	168	45'36	213'36	74'67
1070	Domingo Romero Cao.	84	22'68	106'68	37'33
1071	Domingo Rodríguez Vázquez.	138'78	26'36	165'14	57'79
1072	Domingo Rodríguez Cabezas.	96'10	»	96'10	33'63
1073	Eduardo Rivera Baléhut.	142'89	38'58	181'47	63'51
1074	Esteban Ruiz García.	131'67	32'91	164'58	57'60
1075	Eusebio Rodríguez Giraldo.	33'38	9'91	43'29	14'83
1076	Eusebio Ramón Prat.	187'52	45	232'52	81'38
1077	Eliseo Ríos López.	115'69	31'23	146'92	51'46
1078	Evaristo Reboño Alonso.	133'11	35'93	169'04	59'16
1079	Eustaquio Rodríguez Lorenzo.	111'08	29'99	141'07	49'37
1070	Estanislao Ramírez García.	126	34'02	160'02	56
1081	Eladio Rodríguez Rodríguez.	136'34	36'81	173'15	60'60
1082	Ezequiel Rodríguez Arnáez.	163'82	2'27	166'09	58'48
1083	Fructuoso Ramírez Antón.	60	16'20	76'67	26'67
1084	Fabian Rodríguez Rubio.	168	13'44	181'44	63'50
1085	Francisco Roch Alfonso.	75'88	18'97	94'85	33'19
1086	Francisco Rojano García.	78'10	15'62	93'72	32'80
1087	Francisco Romero Loal.	115'74	26'62	142'36	49'82
1008	Francisco Ripoll Molina.	168	45'36	213'36	74'67
1089	Francisco Ros Solerto.	125'94	30'22	156'16	54'65
1090	Francisco Rico Pallares.	62	19'44	81'44	28'32
1091	Francisco Riono Carreño.	168	1'68	169'68	59'38
1092	Francisco Rubio Garcerán.	168	45'36	213'36	74'67
1093	Francisco Roca Nuevo.	168	45'36	213'36	74'67
1094	Francisco Rodríguez Alba.	59'37	10'02	69'39	24'38
1095	Francisco Rodríguez Estévez.	130'18	31'24	161'42	56'49
1096	Francisco Rivera Planell.	168	45'36	213'36	74'67
1097	Felipe Roperó Pérez.	163'83	44'23	208'06	72'82
1098	Jenaro Ramos García.	59'33	16'01	75'34	26'36
1099	Gregorio Roldán Povedano.	165'65	1'65	167'30	58'54
1100	Inocencio Rubio Díaz.	142'07	38'45	180'52	63'14
1101	Julián Raimundo Vicente.	93'54	0'93	94'47	33'06
1102	Joé Rodríguez Pacheco.	75'40	»	75'40	26'39
1103	José Romero Moreiras.	146'44	35'14	181'58	63'55
1104	José Rebollo Díaz.	152'96	32'12	185'08	64'77
1105	José Rodríguez Vila.	168	35'228	203'28	71'14
1106	José Rivero Trujillo.	152'53	41'18	193'71	67'79
1107	José Rodríguez Ródenas.	125'78	33'96	159'74	55'90
1108	Juan Román Agudo.	82'58	0'82	83'40	29'19
1109	Juan Romero Cabello.	42'81	3'94	46'75	16'71
1110	Juan Robando Serna.	48	12'96	60'96	21'33
1111	Juan Romero Vidal.	159'19	69'98	329'17	115'20
1112	Juan Rubio Arcos.	159'49	40'80	200'29	67'33
1113	Juan Rodríguez Sánchez.	167'35	45'18	212'53	74'38
1114	Juan Rigo Vidal.	168	45'36	213'36	74'67
1115	Juan Ragón Maldonado.	87'09	23'51	110'60	31'71
1116	León Roque Arnao.	168	20'16	188'16	65'85
1117	León Rodríguez García.	65'52	»	65'52	22'93
1118	Laureano Rodríguez González.	104'02	17'68	121'70	42'59

(Se continuará)

ESPECTACULOS

TEATRO CIRCO VILLAR

Funciones para hoy.—Por la tarde a las 3, *El chaleco blanco*.—A las 4, *Via libre*.—A las 5, *El gran petardo*.—A las 6, *Por la patria*.  
Por la noche a las ocho y media, *El molinero de Subiza*.

LISTA de Ayuntamientos, cuyos Alcaldes no han dado cumplimiento a lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas.

	Pts	Cts.
ALGUAZAS, por la de los consumos a venta libre.	26	»
ALEDO, por la de consumos.	16	»
BULLAS, por la de pesos y medidas.	17	»
BULLAS, por la subasta de extracción de piedra del Ca-bezo Grande.	15	»
BULLAS, por la subasta de la casa Matadero.	15	»
BULLAS, por la del arbitrio de pesos y medidas.	15	»
BULLAS, por la del material de alumbrado.	15	»
BULLAS, por la de los consumos a venta libre.	20	»
BLANCA, por la de derechos sobre Casa-Rastro.	17	»
BLANCA, por la de pesos y medidas.	17	»
BLANCA, por la de alumbrado por luz eléctrica.	27	»
CARTAGENA, por la subasta de arriendo de los pozos de la nieve.	14	»
CEUTI, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas.	11	»
CEUTI, por la de consumos.	21	»
CARAVACA, por la del arriendo de consumos.	15	»
CARAVACA, por suministro de 318 metros abardilla para el paseo.	20	»
CARAVACA, por la subasta de arriendo del Teatro.	15	»
CARAVACA, por la del servicio de alumbrado.	10	»
CARAVACA, por la de derecho sobre Almudí.	11	50
CARAVACA, por la del derecho sobre degüello de reses.	15	»
CARAVACA, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas.	15	»
CALASPARRA, por la subasta de los derechos de consumos.	23	»
CALASPARRA, por la de pesos y medidas.	21	»
CALASPARRA, subasta del servicio de alumbrado.	21	»
CEHEGIN, por la de consumos.	32	»
CEHEGIN, por la del arbitrio sobre puestos públicos.	15	»
CEHEGIN, por la del servicio de alumbrado.	16	»
CEHEGIN, por la del arbitrio sobre pescadería.	15	»
CEHEGIN, por la del derecho sobre degüello.	15	»
CEHEGIN, por la de uso de pesos y medidas.	20	»
FUENTE ALAMO, por la de puestos públicos.	15	»
MULA, por la de varios arbitrios y servicios.	17	»
OJOS, por la de consumos a venta libre.	17	»
PACHECO, por la subasta de consumos.	15	»
PACHECO, por la del servicio de alumbrado.	15	»
PLIEGO, por la de los consumos.	10	»
PLIEGO, por la del arbitrio sobre uso de pesos y medidas.	12	»

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.